



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Zongozotla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *“Fiscalización con Respeto y Firmeza”*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zongozotla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$176,302.22, la muestra auditada por \$137,971.89, se alcanzó una revisión del 78.26%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zongozotla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$22,924,402.00
Muestra Auditada	\$18,931,317.00
Representatividad de la muestra	82.58%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zongozotla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,931,317.00 que representa el 82.58% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zongozotla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$66,666.67

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Pólizas de corrección.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0002 al 0007.

**Resultado**

Se analizó y concilió el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y se determina que ya no presenta diferencias entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$12,729,548.68

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0009 al 0013.

**Resultado**

Se analizó el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 que la Entidad Fiscalizada presenta modificado y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, y se observa que ya no existen diferencias entre estos Estados Financieros en el rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$1,326,988.52

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Auxiliar de las cuentas de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Balanza de Comprobación al del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de registro y CFDI correspondientes a la adquisición de equipo de cómputo, herramientas y equipo de transporte.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0015 al 0027.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: Auxiliar de cuentas, Balanza de Comprobación, pólizas de registro y CFDI correspondientes a la adquisición de equipo de cómputo, herramientas y equipo de transporte. Se determina que la diferencia observada corresponde a la variación en el rubro de Bienes Muebles entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo. Dicha variación también se encuentra observada como Ingresos no identificados por el registro de baja de bienes por enajenación, por lo tanto, se solventa esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$20,693.00

Rubro Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0028 al 0034.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB7/OTE /02/947/2019 de fecha 4 de junio de 2019, SSB/OTE/02/1077/2019 de fecha 2 de julio de 2019, SSB/OTE/02/1264/2019 de fecha 2 de julio de 2019 expedidos por la Comisión Federal de Electricidad se le solicita aclarar los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

### **Resultado**

Derivado de la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste en: Estado de Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros, Estado de Actividades y Balanza de Comprobación, se observó que, en las Notas a los Estados Financieros relacionó las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, número de cuenta y saldo al 31 de diciembre de 2018, pero no menciona nada respecto a si existen importes a reintegrar a la Tesorería de la Federación, o si fueron comprometidos y devengados ya que no remitió la documentación comprobatoria correspondiente; de los oficios notificados por la Comisión Federal de Electricidad, no remite aclaración acerca de los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica. No solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0756-18-23/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,693.00 (Veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0036 al 0047.

### **Resultado**

Se revisó y analizó el documento presentado por la Entidad Fiscalizada con la descripción de los procedimientos de control interno que se utilizan para la percepción y recaudación de ingresos, el cual se encuentra autorizado por el Presidente Municipal. Se determina que la información presentada cuenta con los elementos necesarios para el control administrativo de la captación de Recursos Fiscales, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Presentó escritos firmados por el titular del Órgano Interno de Control en los que menciona que en las oficinas del Ayuntamiento encontró información y documentación no entregada por la Administración 2014-2018 en la Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0063 al 0103.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó las evaluaciones anuales del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó el manual de contabilidad gubernamental, Listado de cuentas, Instructivo de cuentas, modelos de asientos para el registro contable, guías contabilizadoras, de los estados e informes contables, Presupuestario y el anexo de matrices de conversión armonizado y autorizado por el H. Cabildo del Municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregaron presupuesto de ingresos y egresos correspondientes a los años 2014, 2015, 2018; programa presupuestario inicial de los años 2016 y 2018; Informe de cumplimiento al programa presupuestario de los años 2015 al 2018; avance del tercer trimestre del programa presupuestario 2018; informes de gobierno de los años 2014, 2016, 2017 y 2018; pliegos de recomendaciones de los años 2014-2018; plan anual de evaluación 2018; Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó programa presupuestario 2018, estados financieros correspondientes al 14 de octubre 2018; cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, así como cédulas de ajuste correspondientes al primer semestre 2018; no entregó Informe de gobierno.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó documentación comprobatoria correspondiente a los ingresos de noviembre y diciembre 2016; documentación comprobatoria de los egresos de octubre y noviembre de 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó el sistema de contabilidad gubernamental actualizado; documentación que ampare la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental; nombre del usuario y contraseña del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, del sistema web donde se publica la información pública y del sistema de portales de obligaciones de transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó las Cuentas Públicas de los años 2014 al 2016, así como discos magnéticos de las Cuentas Públicas mencionadas; libro Diario, Mayor, Inventarios, Almacén y balances de los años 2014 al 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó completos los Informes de Auditor Externo de los años 2015 al 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregaron cambios de situación fiscal de Registro Federal de Contribuyentes, declaraciones mensuales, declaraciones de Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y declaraciones anuales informativas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregó conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento; estados de cuenta bancarios, así como tampoco los usuarios, contraseña y token para acceder a la página de la institución bancaria.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregó oficio de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente a Cuartos adicionales No. 111690175.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregó actualizados el padrón de Predial rústico y urbano; padrón de Servicios de agua, Registro Civil y otros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No realizó el registro contable y no entregó escrituras públicas de los siguientes bienes: Tanque de agua potable, unidad deportiva, Palacio Municipal, Primaria Torres Quintero, Primaria Manuel Pozos, unidades, caja de agua, Parque Municipal, Casa de la cultura, Cancha deportiva Municipal, Tanque de regularización de agua, el Arenal, Panteón Municipal, La pista, Colonia México, Cajalan, Almacén de agua potable, Cahapan.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregó los comprobantes fiscales; el módulo de bienes muebles en el Sistema Contable Gubernamental no está actualizado por falta de pagos por \$48,000.00; algunos bienes se recibieron a valor histórico porque no fueron actualizados.

Equipo de transporte: Entregó vehículos con fallas, sin documentos originales y con adeudos por un total de \$139,637.00.

Mobiliario y equipo: Se relacionaron bienes en este anexo que no se encuentran físicamente por un total de \$25,039.11.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: El formato no checa con la Balanza por \$408,320.91.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entregó la documentación comprobatoria junto con los expedientes unitarios de obras y acciones completos, ya que presentan diversos faltantes documentales de las obras ejercidas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No entregó Inventario de Almacén.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Fue imposible identificar los bienes inmuebles a valor catastral; no se hicieron entrega de los auxiliares contables a los bienes inmuebles; el acumulado de obras capitalizables; conciliación de los bienes inmuebles; el Sistema Contable Gubernamental no tiene actualizado el módulo de bienes muebles e inmuebles, por lo que bienes inmuebles se reciben a valor histórico.

La Administración saliente no realizó el registro contable de los cálculos de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de los bienes del Patrimonio del H. Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No entregó relación de los archivos electrónicos de los equipos de cómputo de todas las áreas del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: La Administración anterior no entregó los sellos correspondientes a la Dirección de ecología, así como el sello de Juzgado del Registro Civil.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No entregó el recurso económico para cubrir las obligaciones pendientes de pago correspondientes al de I.S.R. retención por honorarios por la cantidad de \$16,674.84, así como el I.S.R. retención por sueldos y salarios por la cantidad de \$3,271.19.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

Respecto a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 22 y 24, la Entidad Fiscalizada presentó escritos firmados por el titular del Órgano Interno de Control en los que menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la información ni documentación correspondiente a las observaciones realizadas en cada anexo; sin embargo, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de dicha información y documentación, por lo tanto, no solventa.

Respecto a los Anexos 9, 11, 14, 15, 23, 26, 27 y 33, la Entidad Fiscalizada presentó escritos firmados por el titular del Órgano Interno de Control en los que menciona que en las oficinas del Ayuntamiento encontró información y documentación no entregada por la Administración 2014-2018 en la Entrega-Recepción; sin embargo, no remite el soporte documental que compruebe su dicho, por lo tanto, no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0756-18-23/09-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$640,943.05 (Seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.). Respecto al Anexo 18 Relación de Bienes muebles por \$212,676.11, Anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la Administración que entrega por \$408,320.91, y Anexo 33 Relación de pasivos por \$19,946.03, con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0756-18-23/09-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 4, 7, 8, 26 y 27, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0756-18-23/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto a los Anexos 3, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 17, 22, 23 y 24.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Estado Analítico Mensual de Ingresos.  
CFDI.

Reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0110 al 0135.

**Resultado**

Se analizó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consistió en: cédula de recaudación del impuesto predial, Estado Analítico Mensual de Ingresos, CFDI y Reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Se determina que la información es correcta, por lo tanto, sí solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios 0106 al 0108.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Se revisó y analizó el Anexo 9 Destino de los recursos y Anexo 10 Base de obras y acciones y se determinó que la información no está completa ya que no relacionó todas las obras y acciones del ejercicio 2018; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0756-18-23/09-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

CFDI.

Reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0165 al 0190.

**Resultado**

Se analizó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consistió en: cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, Estado Analítico Mensual de Ingresos, CFDI y Reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Se determina que la información es correcta, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

CFDI.

Reportes mensuales presentados ante la Dirección General del Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0136 al 0162.

**Resultado**

Se analizó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consistió en: cédula de recaudación del Derechos del Registro Civil, Estado Analítico Mensual de Ingresos, CFDI y Reportes mensuales presentados ante la Dirección General del Registro Civil. Se determina que la información es correcta, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,315,085.00

### **Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

### **Adicional:**

Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2018.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/2, folios del 0192 al 0202.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

### **Resultado**

Se analizó el Balance Presupuestario modificado que presentó la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados. La Entidad Fiscalizada no realizó las correcciones requeridas, por lo tanto, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0756-18-23/09-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,315,085.00 (Un millón trescientos quince mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$29,664.00  
Correspondiente al mes de junio de 2018 \$14,127.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018 \$15,537.00

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios 0204 al 0217.

### Resultado

Se analizó y concilió la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consistió en: Estado Analítico Mensual de Ingresos, pólizas de registro, CFDI, conciliaciones y estados de cuenta bancarios. Se determina que la información sí coincide y es correcta, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,379,537.25  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$408,220.00  
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$971,317.25  
Productos de Capital

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.  
CFDI.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

### Adicional:

Papel de trabajo con el análisis de la cuenta de Bienes Muebles al 14 de octubre de 2018.  
Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018 y 2017.  
Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.  
Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.  
Auxiliar de las cuentas del Activo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Pólizas de registro por concepto de venta de vehículos.  
CFDI correspondientes al ingreso por la venta de vehículos.  
Estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2018.  
Póliza de registro por concepto de depreciaciones.  
Acta de Cabildo de fecha 28 de septiembre del año 2018 en la cual se aprueba la baja del Inventario de bienes, dos vehículos, un equipo de cómputo y una mezcladora para audio.  
Contratos de compra venta de vehículos.  
Recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0218 al 0255.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consistió en: Papel de trabajo con el análisis de la cuenta de Bienes Muebles, Estados Financieros al 14 de octubre de 2018, pólizas, CFDI, Acta de Cabildo, contratos de compra venta y recibos oficiales de Tesorería por concepto de venta de dos vehículos. También remite póliza por registro de depreciación de bienes; sin embargo, no remite el soporte documental de dichas depreciaciones. Respecto a la enajenación de los vehículos, no presentó opinión del Síndico Municipal, avalúos, fichas de baja de bienes, así como toda la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,379,537.25 (Un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$25,009.60  
Póliza D00038 21/06/2018 \$3,684.00  
Póliza C00227 13/09/2018 \$9,725.60  
Póliza D00061 09/10/2018 \$11,600.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Pólizas de registro de los gastos observados.  
Reporte fotográfico de los eventos.  
Recibos oficiales de Tesorería.  
Recibos simples.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0256 al 0277.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Programa institucional.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de registro, requisiciones internas, recibos simples, CFDI y reporte fotográfico de los eventos. Sin embargo, falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto respecto a las tres pólizas observadas: de la póliza D00038 por \$3,684.00 no remite CFDI ni evidencia de entrega de los abarrotes adquiridos; de la póliza D00061 por \$11,600.00 falta la evidencia del pago; de las tres pólizas, D00038, C00227 y D00061, no informa ni remite soporte documental del programa institucional al cual se encuentren asignados los gastos observados. No solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$25,009.60 (Veinticinco mil nueve pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$29,544.98

Póliza D00014 06/02/2018 \$15,735.40

Póliza C00090 27/04/2018 \$13,809.58

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Evidencia del pago.

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0280 al 0277.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00090 por \$13,809.58 no remite evidencia del pago.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de registro, requisiciones internas, recibos simples, CFDI y reporte fotográfico del material eléctrico adquirido. Existen faltantes de documentación de las dos pólizas observadas: de la póliza C00090 por \$13,809.58 no remite requisición interna, evidencia del pago y evidencia de recepción; de la póliza D00014 por \$15,735.40 no remite requisición interna y evidencia de recepción. Asimismo, no remite el Inventario de materiales y suministros de consumo. Por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,544.98 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$29,917.42

Póliza D00014 06/02/2018 \$ 8,793.07

Póliza C00102 09/05/2018 \$21,124.35

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia del pago.

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0290 al 0305.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De la póliza C00102 no presentó requisición de la compra mencionando el motivo de la misma.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00102 no presentó evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00102 no presentó evidencia del pago.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada: por \$8,793.07 registrado en la póliza D00014 remite CFDI, requisición interna y reporte fotográfico del Informe de Gobierno para el cual se compraron alimentos; por \$21,124.35 registrado en la póliza C00102 remite CFDI por la compra de juegos de jarras con vasos. Solventa parcialmente \$8,793.07 en virtud de que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. No solventa \$21,124.35 en virtud de que no presentó la requisición de la compra mencionando el motivo de la misma, faltó evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$21,124.35 (Veintiún mil ciento veinticuatro pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$19,927.95

Póliza C00101 09/05/2018 \$5,190.00

Póliza C00178 11/07/2018 \$7,525.12

Póliza C00185 13/08/2018 \$7,212.83

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0306 al 0335.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00101 no remite requisición de compra.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00101 no remite bitácora de mantenimiento en la que se relacionen las refacciones adquiridas.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada: de la póliza C00101 por \$5,190.00 remite cheque y CFDI por concepto de compra de llantas; de la póliza C00178 por \$7,525.12 remite cheque, requisición por concepto de compra de refacciones para parque vehicular, CFDI y bitácora; de la póliza C00185 por \$7,212.83 remite cheque, requisición interna, CFDI y bitácora. También remite el Inventario del equipo de transporte propiedad del Ayuntamiento. De la póliza C00101 no remite requisición ni bitácora. De las tres pólizas no remite la evidencia de recepción de las refacciones adquiridas; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$19,927.95 (Diecinueve mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$11,000.00  
Póliza C00186 14/08/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Impresión de pantalla de la consulta de proyectos por Municipio (MIDS 2018).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0336 al 0344.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste en: póliza de registro, cheque, CFDI, recibo simple y requisición por concepto de pago de servicios de consultoría para la operación del FISM 2018, así como consulta de proyectos del FISMDf de la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social. La documentación comprobatoria del gasto no es suficiente ya que no remite soporte documental del resultado del trabajo realizado por el proveedor contratado; por lo tanto, no solventa.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.**

Por \$9,180.24  
Póliza C00226 07/09/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Listado de personas.  
CFDI.

**Adicional:**

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0345 al 0356.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste en: póliza de registro, cheque, requisición de compra y CFDI por concepto de compra de uniformes para la banda de guerra para el 15 de septiembre, reporte fotográfico de la banda de guerra portando dichos uniformes. Se considera que la documentación remitida es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, solventa.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.**

Por \$13,391.70

Póliza C00231 04/10/2018 \$9,891.70

Póliza C00232 04/10/2018 \$3,500.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0357 al 0369.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste en: pólizas de registro, cheques, requisiciones internas y CFDI por concepto de servicio y mantenimiento al Internet y a la Intranet del Ayuntamiento, Sistema Educativo ICATEP y escuelas. De las dos pólizas observadas remite la documentación comprobatoria requerida; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$155,637.00

Póliza E00022 24/09/2018 \$77,481.00

Póliza E00023 25/09/2018 \$78,156.00

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 presentó contestación al Acta Circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/2, folios del 0370 al 0395.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó documentación comprobatoria de la nómina y papel de trabajo con el cálculo del Impuesto sobre nóminas, así como del pago correspondiente.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste en: comprobantes electrónicos de pago por concepto de impuesto sobre nómina. No remite CFDI, así como la nómina correspondiente al pago de dichos impuestos y tampoco el papel de trabajo correspondiente al cálculo del impuesto; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$155,637.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 004-2018 Ampliación de drenaje sanitario Zotic (andadores Zúñiga, libramiento, Malinche, Jaime Nuno, Higuera y libramiento sección II) Zongozotla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,695,259.24

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Bases de concurso.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Presenta permiso de descarga CONAGUA; en su momento validó el proyecto, ya que, de acuerdo a su normatividad y lineamientos con poblaciones menores de 2,500 habitantes, no requería de su validación, ya que la localidad de Zotit no rebasa de 2,500 habitantes, se anexa copia del catálogo de localidades del municipio de Zongozotla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1, folios del 000396 al 000489.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las Bases del concurso no especifican:  
Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.  
Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.  
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.  
La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.  
En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.  
Los demás requisitos generales, que por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.  
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

El Contrato no especifica:

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación que se emitan por la convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

### **Resultado**

Derivado de la revisión documental a la entidad fiscalizada presento Las Bases del concurso, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta de apertura de las propuestas económicas, Acta de fallo, El contrato y Acta entrega-recepción de los trabajos de todos los documentos modificados, por lo tanto, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0756-18-23/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,695,259.24 (un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30 fracciones XIII, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXIII; 49, fracciones IX, X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37 fracción V; 39 fracción VI; 45 fracciones II, III, IV, 124 fracciones IV, VII, VIII, IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 010-2018 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Allende, primera etapa. Zongozotla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,337,225.55

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Dictamen de fallo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Presenta estado físico financiero, estado de cuenta de estimación 3 finiquito, indica fecha de inicio y término, estimación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1, folios del 000490 al 000513.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

**Resultado**

Derivado de la revisión documental a la entidad fiscalizada remitió El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, El Dictamen de fallo y El finiquito de los trabajos, todos modificados, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,337,225.55 (un millón trescientos treinta y siete mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, I; 44 fracción III; 50 fracciones I, III, IV; 80 fracción II a) y 128 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 007-2018 Construcción de U.M.R. (3era etapa) ubicada en el municipio de Zongozotla, Puebla, privada 2 de noviembre s/n. junto a escuela jardín de niños Cri-Cri, colonia La Paz, Zongozotla, Puebla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$1,305,210.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de fallo.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Contrato.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presenta aclaración, indica: que el proyecto fue validado desde su primera etapa por lo que anexamos el oficio de validación federal emitida por la instancia normativa IMSS, Delegación Estatal de Puebla.

Aclaración indica: que, en esta última etapa de la construcción de la unidad médica, consistió en el equipamiento e instalación de la subestación de energía eléctrica, por tal motivo no se hicieron las pruebas de laboratorio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1, folios del 000514 al 000543.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Dictamen de fallo no especifica:

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No presenta debidamente la documentación comprobatoria y justificativa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen de Entrega-Recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

Derivado de la revisión documental a la entidad fiscalizada faltaron, planos, dictamen de fallo, finiquito de obra, además remite el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Dictamen de fallo de todos los documentos modificados. Por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0756-18-23/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,305,210.00 (un millón trescientos cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos, 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16.1; 80, II a), 44 fracción III, 50 fracciones I, II y IV, 128 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número RFCA001-2018 Construcción de cuartos adicionales 2018 de 4,00x3,00 m. En el Municipio de Zongozotla Puebla.

Programa de Apoyo a la Vivienda

Por \$2,274,250.50

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presenta aclaración: y copia de tres recibos que se les otorgó a los beneficiarios de la obra Construcción de cuartos

adicionales 2018 de 4,00x3,00 m, por la cantidad de \$3,500.00 cada uno, folios del recibo No. 0000000022, 0000000037, 0000000006.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1288-2309/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1, folios del 000544 al 000547.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La administración saliente 2014-2018 representada por el expresidente C. Honorio Lima Manzano, realizo cobros indebidos al padrón de los 50 beneficiarios por la cantidad de \$3,500.00 cada uno haciendo un total de \$175,000.00, misma cantidad que no ingreso a la cuenta bancaria del H. Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen de Entrega-Recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Derivado de la revisión documental a la entidad fiscalizada al no haber integrado el total de \$175,000.00, y no haber presentado los 50 recibos de los beneficiarios. Por lo tanto, no solventa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen de Entrega-Recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0756-18-23/09-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,274,250.50 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.). Con base en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zongozotla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Zongozotla tiene una población de 4,902 habitantes; de los cuales 2,506 son mujeres y 2,396 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.12% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 64 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.33 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.36%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 6 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.03% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.64% tiene servicio de drenaje, el 97.81% dispone de energía eléctrica y el 84.00% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zongozotla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 176,302.00	0.67%
		\$ 26,292,842.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 176,302.00	1.70%
		\$ 10,383,062.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 35,568.00	0.08
		\$ 431,966.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 10,383,062.00	72.70%
		\$ 14,282,001.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,044,740.00	48.59%
		\$ 10,383,062.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zongozotla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zongozotla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zongozotla en un nivel razonable.

### **Recomendación 1401-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Zongozotla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Zongozotla.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zongozotla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zongozotla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### **Recomendación 2309-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”



“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Obra Pública” y “Gestión Municipal” se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Obra Pública” y “Gestión Municipal”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 3 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras Públicas realizadas en el Municipio.	2	0	0	0	0	2
Gestión Municipal	1	Servicios públicos en todas las colonias del Municipio.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

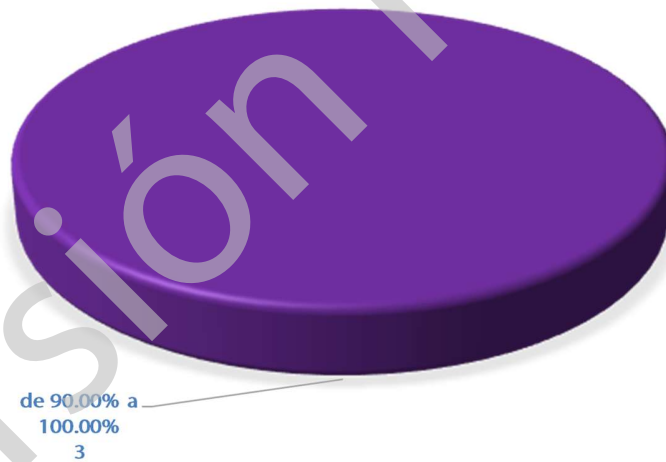
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zongozotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zongozotla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zongozotla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 17 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zongozotla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño